PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Sa publica los miercoles, se distribuye gráfia a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 30 de octubre de 1872.

Ajéncia central en la Direccion de Instruc-pública del Estado. Se reciben suscricio por las comisiones de vijilancia de los distri

CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO. ractución por la sual se declará efectiva una multa..... 165 necular sobre examenes anúales de las escuelas primarias

ESCUELA NOrmal de mujeres

ESCUELA Normal de mujeres

Vistras en las escuelas—Distrito de Tenjo VISITAS en 118 escuelas Districto de Conse de Quince años...... 167
INFORMES mensuales de los Consejos de Instruccion pública. 167

CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.

DEPARTAMENTOS.

Bireccion de Instruccion publica del Estada.

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa. DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.

Bogotá, octubre 28 de 1872.

Teniendo en consideracion:

1.º Que por la circular de 19 de agosto prózimo pasado, número 32, inserta en el número 27 de El Maestro de Escuela, se pidió a los Alcaldes de los distritos copia auténtica de los acuerdos sobre presupuestos de rentas i gastos que han sido espedidos por las Corporaciones municipales para

el servicio del año en curso;

2.º Que posteriormente se ha estado recordando
a dichos funcionarios el cumplimiento de esa disposicion, segun consta de los avisos publicados en los números 28, 29, 30 i 31 de El Maestro DE ESCUELA;

3.º Que vencido el primer término fijado (el 19 de setiembre último), se prorogó este hasta el 25 del corriente con el apremio de \$ 5 de multa,

25 del corriente con el apremio de \$5 de muita, según consta del "Requerimiento" publicado en el múmero 36 de dicho periódico; i 4.º Que hasta esta fecha solo se han recibido los presupuestos municipales de los distritos de Bogotá, Engativá, La Calera, Mosquera, Fosca, Quetame, Funza, Soacha, Fusagasuga, Chipaque, Caqueza, Fontibon, Une, Suba, Cota, Nimaima, Nocaima, Utica, La Peña, Beltran, Caparrapí, nocama, Otica, La Peña, Beitran, Caparrapi, San Juan, Puerto de Bogotáy Chaguani, Cücunubá, Chocontá, Ubatéy Machetá, Guayabal, Bitima, Bojacá, Serrezuela, Cipacon, Sasaima, Subachoque, La Mesa, Colejio, Ricaurte, Tocaima, Zipaquirá, Gachatá, Ubalá, Gachareripá, Pacho, Sesquilé, Gachalá, Nemocon, Cogua; Sopó, Cajicá, Tabio, Gnasca, La Vega, Vergara, Quipile, Guatavita i Augusta. tavita i Anapoima.

En uso de stribuciones legales

SE RESURLVE:

1.º Declárase incurso en la multa de cinco L'e Déplarase incurso en la multa de cinco pesos (\$5), a favor de las rentas especiales de Instruccion pública, s cada uno de los Alcaldes de los districtos de Bosa, Chia, Choachi, Fómeque, Pandi, Pásca, Ubaque, Usaquen i Uame, del Departamento de Bogota; Calamoins, Guadaus, La Palma, Penion, Villeta I Yacopt, del Departamento de Guadaus; Carpa, Fúquene, Guacheta, Haltoviejo, Lenguazaque, Manta, Palme, Simijaca, Susa, Sutatauss i Tibirits, del Départ

tamento del Norte; Anolaima, Facatativa, San Francisco i Viani, del Departamento de Occi-dente; Guataqui, Jerusalen, Jirardot, Nariño, Nilor Puli, Tena i Viota, del Departamento de Te-quendama; Bolivar, Junin, Suesca, Tausa, Tenjo i Tocancipa, del Departamento de Zipaquira, por no haber enviado hasta ahora a la Direccien de Instruccion pública copia autorizada de los presu-puestos municipales del servicio en curso.

2.º Conminase a cada uno de dichos funciona rios con una nueva multa de \$ 5, a favor de las rentas espresadas, si no remiten los presupuestos pedidos dentro de treinta dias contados desde esta

fecha; i

3.º Comisiónase al señor Síndico Tesorero del Consejo fiscal para que por sí, o por medio de los respectivos empleados de hacienda, proceda a hacer efectivas dichas multas, debiendo tenerse esta resolucion, que se publica en el periódico oficial, como documento auténtico para los efectos que espresan los artículos 98 i 100 del Código fiscal.

DÁMASO ZAPATA

* En la misma fecha, bajo los números 1,490 a 1,536, se ha comunicado la resolucion anterior a cada uno de los señores Alcaldes de los distritos espresados.

CIRCULAR sobre examenes anuales de las escuelas primarias del Estado. Estados Unidos de Colombia—Estado soberano exigaos Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 43—Di-reccion de Instrucción pública del Estado—Bo-gotá, octubre 26 de 1872. Señor Presidente del Consolo de Instru

er Presidente del Consejo de Instrucción pública del Departamento de

En los dos últimos dias del mes de noviembre En los dos ultimos quas del mes-de noviembre próximo deben tener lugar los exámenes públicos de las escuelas primarias del Estado, sobre las materias enseñadas en el segundo período escolar del año en curso, debiendo observarse al efecto las disposiciones contenidas en los artículos 178 a 191 del decreto orgánico de la instruccion pública primaria, advirtiendo: que cada alumno debe ser examinado individualmente por un tiempo que no baje de cinco minutos; que el Secreta rio de la Junta de examinadores lo será el de la respectiva Corporacion municipal, i que estas Juntas podrán dividirse en secciones en aquellas escuelas que escedan de 100 alumnos.

Usted:se servirá por tanto reunir inmediata-mente ese Consejo para que se proceda a hacer el nombramiento de examinadores de las escuelas de ese Departamento i comunicar dichos nombramientos, con espresa advertencia de que deben tramitir en la primera semana de diciembre próximo los informes de que trata el artículo 191, ya citado.

Espero que usted se dignará dictar las providencias necesarias para que los actos espresados se verifiquen con la mayor solemnidad posible; i para que sea efectiva la concurrencia a ellos deodes los funcionarios públicos de cada distrito.

Soi de usted mui atento servidor,
DAMASO ZAPATA.

CIRCULAR por la que se recuerda a los Directores de la esquelas ciertas disposiciones relativas a los examenes públi-cos, i se establecar algunos apremios.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Oundinamarca—Circular número 44 Direc-pion de Instrucción publica del Estado—Bogo-14, octobre 26 de 1879.

enores Directores i Directoras de las escuelas primarias del Estado. No obstante que por mi circular de esta misma han dejado de concurrir sin lejitima escusa a los

fecha, número 43, que he dirijido a los señores Presidentes de los Consejos de Instruccion pública de los Departamentos, se dispone lo necesario respecto de los exámenes anuales de las escuelas públicas, para evitar cualquiera omision orce siempre conveniente recordar a ustedes, i a los' demas funcionarios locales, las siguientes disposiciones aplicables a estos actos:

1.ª El exámen tendrá lugar en el edificio mas espacioso i cómodo que se pueda encontrar en el

2.ª Tienen obligacion de asistir al examen Ios miembros de la Corporacion municipal, el Alcal-de, los Inspectores de las escuelas i los examinadores nombrados por el Cabildo o por el Consejo de Instruccion pública del Departamento. El funcionario o examinador que deje de concurrir a uno de estos actos quedará por el mismo hecho incurso en la multa de § 5;
3.ª El Director o Directora presentará un pro-

grama de los exámenes en el que se espresarán los amos de cuseñanza i se insertarán los nombres de los alumnos que forman cada clase;

4.ª Tambien presentarán todos los ejercicios de composicion, planas i muestras de dibujo que los niños hubieren ejecutado en el período escolar, espresando los nombres de sus autores i las fechas en que se han verificado. Estos trabajos se remitirán por los Directores, despues del exámen, debidamente coleccionados, a la Director de Instruccion pública:

5.ª Los niños se presentarán en el exámen divididos por clases, como deben estarlo en la escuela, î serán examinados uno a uno por un tiempo que no baje de cinco minutos;

6.ª La calificacion se hará por bolas blancas i negras, observando para este las prescripciones establecidas en los artículos 32 a 42 del Reglamento para las Escuelas Normales, espedido en 9 de marzo próximo pasado, i aprobado por el Poder Ejecutivo de la Union, que se publicó en el número 16 de El Maestro de Escuela i-en el número 66 de La Escuela Normal:

7.ª Los exámenes durarán tantos dias cuantos fueren necesarios para examinar a todos los alumnos de la escirela:

8.a Si en alguno o algunos distritos se han retardado las operaciones preparatorias para los exámenes i estos no prieden tener lugar en los últimos dias del mes próximo, se verificarán siempre en los primeros dias del mes de diciembre;

9.ª Con vista del rejistro de exámenes, que llevará el Secretario de la Corporacion municipal, los Directores anotarán los resultados en el Tibrode matrículas al pié de las correspondientes par-

tidas de inscripcion;
10. Los exámenes se verificarán observando el número de órden designado en las listas de asistencia de los alumnos.

11.ª Todos los niños inscritos en la lista de la escuela están obligados a presentar exámen. Si no concurrieren voluntariamente, la Comision de vijilancia compelera con multas a los padres o guardadores para que los conduzcan al lugar en que se celebre el examen;

12.4 Los exáminadores que no remitan al Cou-sejo de Instruccion pública antes del 12 de diciembre próximo el informe, las listas i las calificaciones de que trata el articulo 191 del decreto orgánico, incurrirán por el mismo hecho en la

organista de \$ 5;

13.4 Los Directores i Directores informarán e esta Direccion que funcionarios e examinadores. de los que menciona el inciso 2.º de esta circular ..

Soi de ustedes mui atento servidor, DAMASO ZAPATA.

CIRCULAR por la que se piden ciertos datos a los Consejos departamentales de Instruccion pública.

Estados Unidos de Colombia - Estado soberano de Cundinamarca-Circular número 45cion de Instruccion pública del Estado-Bogotá, octubre 26 de 1872.

Señor Presidente del Consejo de Instruccion pública del De partamento de....

Ruego a usted que a vuelta de correo se sirva comininstrame los siguientes datos:

1.º Qué dia se instaló el Consejo que usted preside i cuál es el personal de que consta en la constitució. actualidad:

2.º Qué número de sesiones ha tenido ese

Consejo i en qué fechas se han verificado; i 3.º Qué personas funcionan actualmente de miembres de las Comisiones de vijilancia de los distritos de ese Departamento.

Soi de usted mui atonto servidor,

DAMASO ZAPATA.

CIRCULAR por la que se avisa el envío de seis ejemplares del tratado de jimnústica.

Estados Unidos de Colombia-Estado soberano de Cundinamarca-Circular número 46-Direceion de Instruccion pública del Estado-Bogotá, octubre 27 de 1872.

Senor Presidente del Consejo de Instruccion pública del De partamento de ...

Con destino a la escuela primaria de varones de la capital de ese Departamento tengo el gusto de remitirle un ejemplar del "Tratado teorico i práctico de jimnástica, por M. Luis Lencel," i los diez cuadros de las ilustraciones que acompañan al texto; obra que fué publicada adaptada la capitante de capital de capital de la cap de la Instrucción, pública del Estado de Santan-der, despues de haber sido ensayada con los mas felizes resultados, no solo para el desarrollo físico sino tambien para el desenvolvimiento intelectual de los alumnos.

Intereso a usted para que se sirva solicitar de la Municipalidad la suma necesaria para la adquisicion o construccion de los aparatos necesarios que requiere la enseñanza ordenada i científica de la jimnástica.

Soi de usted mui atento servidor,

Dámaso Zapata.

ESCUELA NORMAL DE HOMBRES. SABATINAS.

Con asistencia de los señores Presidente de la Union, Director jeneral de Instruccion pública, Secretario de la Direccion, Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública, Directoras i alumnas de la Escuela Normal de mujeres, Directoras de las escuelas de la ciudad, i de varias otras persenas, se verificaron en la tarde de ayer las sabatinas de castellano de la Escuela Normal de Institutores. El señor Guzman hizo el exámen i lo sostuvieron los alumnos-maestres, señores Ricardo Páez, Francisco L. Guerrero, Abraham Bernal, Ignacio Ballen, Mignel Rivéros, Manuel Jiménez i Jesus Vicente Sarai.

ACTO DE INSUBORDINACION.

El Director de Instruccion pública hizo dar lectura a la siguiente nota del senor doctor Santiago Perez, Director jeneral del ramo.

Estados Unidos de Colombia—Direccion jeneral de Instruccion pública—Número 189—Bogotá, 25 de octu-

Senor Director de Instruccion pública del Estado soberano de Cundinameros

Cundinameres.

Acabo de dirijir al señor Director de la Escuela Normal'
de esta ciudad la siguiente nota;

"Ha pasado a mi despacho el Director de la Instruccion
pública del Estado varios documentos en los que aparece
que los alumnos-intestros de esa establecimiento Erudescio Sántos, Jesus Vicente Sarai, Elisco Gaitan, Tinoteo
Escovar, Manuel Imérica i Miguel Rivéros, de los etalea.

examenes, pars hacer efectiva la multa de que los tres primeros estan educandose en el a costa de la habla el mismo inciso; i

14.ª La adjudicación de los premios que se concedan a los alumnos se hará de la manera que contrariando ordenes superiores. Solicita el mismo Director que, ristos tales decumentos i analizando la gravada previene el artículo 71 del decreto orgánico.

Ustedes se servirán avisarme recibo de esta cir.

Sta Direccion lo que haya de hacerse para poner térmito el calidad.

"Eo mi concepto, la falta cometida por los alumnos-maestros ya citados, es de las que el inciso 3,º del articulo maestros ya citados, es de las que el inciso 9.º del articule 47 del Reglamento especido por esta Direccion para las Escuelas Normales, señula como gravistimas i que deben castigarse con la espulsion del establecimiento; i así la castigaria yo, sin vacilar un instante, si tal atribucion me correspondiera conforme al decreto. Más no decido que sea esta la pena, porque tal decision deben dictarla los superiores del establecimiento de acuerdação en el Director de lestablecimiento de acuerdação el Director Instruccion publica del Estado, segun el articulo 50 del mismo Reglamento.

dei mismo Regiamento.

"Los desobedientes anunciaron por escrito la falta que estaban resueltos a cometer; hubo pues premeditacion.

Despues del anuncio o amenaza, recibieron la respuesta del Director de Instruccion pública del Estado, i no esdieuoi Director de anstruccion publica del Estado, i no cedie-ron a su deber; oyeron las advertencias del Director de la Esquela Normal, i no cedieron; vieron ceder a algunos de los que habian firmado, i los otros no cedieron. Por tanto bubo insubordinacion deliberada i tenaz.

"No considero bastantes a paliar la falta cometida los documentos que los sublevados han presentado al Direc-tor de la Instruccion-pública del Estado. Estravios que putor de la instruccion puerios del Estato. Estato de la con-dieran tolerarse en cualquiera otra persona, no son escu-sables de modo alguno en individuos que están formándose, para el delicado encargo de institutores. Hoi desobedecen os alumnos una órden de asistir a sabatinas; mañana se niegan a concurrir a las aulas; mas tarde decidirán no sostener los exámenes reglamentarios; i desde ese momen-to queda disuelta de hecho la Escuela Normal i burladas

s esperanzas que el país tiene en estos planteles. "La moralidad i el espiritu de subordinacion, sostenidos por el ejemplo i la energia constantes de los superiores, son el alma no solo de los establecimientos normales, sin todo plantel de educacion. Por eso mismo, cualquier acto de debilidad, cualquiera comivencia para con los alúmnos debe considerarse persiciosa.

"Queda pues a la discrecion de usted la imposicios de

la pena en que los afarmos-maestros Prudencio Sántos, Jesus Vicente Sarai i Eliseo Gaitan han incurrido. Respecto de los que están en esa Escuela por cuenta del Es-tado, el Director de Instruccion pública ha semetido al punto a la deliberacion del Consejo fiscal de Educacion pública del mismo Estado.

"Sirvase comunicarme su determinacion definitiva." Lo que trascribo a usted en respuesta a su oficio de 24 del mes en curso, número 1,431, suscribiéndome su aten-

Terminada la lectura de esta nota el alumnomaestro señor Manuel Jiménez, por sí i a nombre de sus cinco compañeros, dió una franca i completa satisfaccion a la sociedad que estaba alli reunida i presentó ademas para que se publicara la siguiente esposicion:

Los abajo firmados, alumnos-maestros de la Escuela Normal del Estado de Cundinamarca, declaramos de nuestra libre i espontánea voluntad: 1.º Que al incurrir en la grave falta de insubordinacion que cometimos el 19 del corriente i a que hace referencia la publicacion que se hizo en el número 40 de "El Maestro de Escuela" no nos apercibimos de las consecuencias que podrian sobreve-nirnos, ni de la misma gravedad de la falta: 2.º Que no obstante esto nos confesamos culpables de la acto de insubordinacion i declaramos que no tanemos escusa alguna que presentar en nuestra defensa; i 3.º Que en muestra de arrepentimiento i para dejar a cubierto nuestro honor i el caracter de institutores de que estamos investidos, damos una franca, sincera i completa satisfacción al público i especialmente a los señores Director de la Escuela Normal I Director de Instrucción pública del Estado En Esde do cunt firmamos, la presente manifestación en

Bogoth, a 26 de octubre de 1872. Manuel Jiménez – Jesus Vicente Sarai – Miguel Rivê-ros – Prudencio Santos – Elisco Gaitan – Timoteo Escovar.

En vista de este proceder el Director de la Escuela Normal i el suscrito dieron por reparada la grave falta cometida el 19 del corriente i conmutaron a los alminos espresados la primitiva pena a que se habian hecho acreedores.

Bogota, octubre 27 de 1872.

atancion debida a las lecciones que dictan la Di-sectore i Catedráticos de la Escuela. Como es posible que esse señoritas no se hayan apercibido de la seriedad e importancia de los compromisos que han contraido para con el Estado, se hace necesario hacerles públicamente las advertencias signientes :

la aptitud suffciente, aplicacion, fuerza de volun-tad i vocacion, para la pedagojia, deben manifes-tarlo oportunamente, a fin da reemplazarias antes de que avanzen les cursos abiertes.

2.ª Desde la próxima semana se publicarán por la imprenta los nombres de las alumnas-maestras que no prosten la atencion necesaria i que no den-

muestras de aprovechamiento; i 3.ª Si despues de publicados hasta por cuatro vezes unes mismos nombres no se obtiene mejora alguna, se dará camplimiento respecto de esas alumnas a lo prevenido en el inciso 13, artículo 5.º del Regiamento de la Escuela.

VISITAS EN LAS ESCUELAS. (Continuacion.)

En los dias 23 i 28 de octubre el Director de Instruccion pública visitó las escuelas de los distritos de Usme i Usaquen.

DISTRITO DE TEMJO.

Desde el 30 de mayo próximo pasado está cerrada la escuela por haber pasado el Director, señor Jacinto Bernal, a la Escuela Normal. El presupuesto municipal del año en curso

contiene estas rentas.
Impuesto sobre las fincas raizes a razon de 60
centerog el 1.000
Craylin ranks at 110Digrilo 1000fbi
Delia del conitel de la escuela que mantiene el
señor doctor Rafael Pulido
Area de poblacion
Chen i medidas de plaza
Remates de bolos
The second secon
Suma \$ 481-60

El único gasto apropiado para la instrucción pública es el de \$ 300 por el sueldo annal del Director de la escuela,

Segun una nota del Sindico-Tesorero del Con-sejo fiscal, de 16 de mayo último, número 5, el capital de la escuela que reconoce el Gobierno nacional es el de \$ 1,260, que produce anual-mente el rédito de \$ 75-60, así es que debe haber error en el computo que hace el señor Visitador error en el computo que mace a simforme que tras-mitió el 15 de julio último, i que se halla publi-cado en el número 23 de El Marsino de Escuera, pues alli figura el capital de \$ 1,950, i un producto de \$ 78 anuales

El doctor Rafael Pulido reconoce a favor de la escuela el capital de \$ 1,080, al 5 por 100 anual, sobre la hacienda de "Altamira." La Comision de vijilancia se compone de los

senores doctor R. Pulido, Joaquin Forero Miranda i Manuel Forero Matiz. Dichos señores no han dado cumplimiento hasta hoi a los decretos sobre formacion de censo, de inventario de la escuela &c.

Están completas las colecciones de los periodicos oficiales.

Desde el principio del año se formó la lista de los padres que deben enviar sus hijos a la escuels, ise dictó un decreto de apremio; pero como la escuela ha permanecido cerrada; aquello se que do escrito.

El servicio del correo es mui irregular. De aqui se manda por la correspondencia a Cajica i de allí a Zipaquirá; pero como la estafeta de Ca-jicá no se abre diariamente, el correista no tiene quien lo despache; i ademas las autoridades de Tenjo se quejan de estravios de correspondencia. Seria preferible el envio directo de Tenjo a Zipaquirá, servicio que están dispuestos a prestar los

El Director de Instruccion publica,

DIMASO ZAPATA.

DIMASO ZAPATA.

En este distrito existe una escuela de nifas, privada, que dirije la señora Bernardina Martiosa de Castro, a la que consurren 13 panas que pe gan la pensión de 40 centaves mensastes. En este de que algunas de las alumnas reacetras de la Escuela Normal de mujeres ne prestan la privada, con 10 annos, que ha establecido al senor

Francisco Forero Sanchez. En este punto i en el Francisco Forefo Raschez, En esté punto l'en el sitio de "La Despensa," a la misma distancia, pueden establecerse escuelas rurales, por haber mas de 20 niños en estado, de recibir instrucción primaria. En este último punto tuvo una escuela privada el señor José María Dorado, hasta el mes de julio de 1871.

La escuela de este distritatione local propio, de tapias i teja, al N. O. de la plaza, i se compone de nu salon de 17 metros por 38 centímetros de N. a S. i 4 metros 75 centímetros de E. a O, enladri-S. i. 4 metros 70 centimetros de E. a O., en adrillado, con plataforma, blanqueado i aseado, con 3 ventanas i 2 puertas al E. i una puerta al O; nn corredor alto com baranda acia la plaza; otro al O, i un solar cercado. En este corredor hai una gran gotera i la puerta que commica con el inte-rior carece de cerradura. Este edificio lo compró la Municipalidad a la señora. Manuela Ricaurte en la suma de \$ 640, i no obstante que hace mas de tres años que está cubierta de su importe hasta ahora no se ha otorgado la escritura de venta, por un descuido inesplicable de las autoridades municipales, quienes serian responsables del perjuicio que sufriera el distrito si llegara a perderse la casa. Hoi mismo he oficiado al señor Notario público del círculo de Zipaquirá haciéndole presentes estas circunstancias para que se traslade a Tenjo a hacer otorgar la escritura a la vendedora que es una señora anciana.

Para esta escuela se ha construido un mobilia rio nuevo, adaptado en parte a los modelos envia-dos de la Direccion de Instruccion pública, i que consta de 26 bancas, separadas en dos hileras formando calles en el centro i los lados; 1 tablero grande de vaqueta que aun no está forrado; 1 mesa con asiento para si Director i las tablas para fijar los cuadros de citolejia. Hace notable falta lo siguiente: un mueble o armario para guardar útiles, i perchas para colocar los sombreros de los

Los vecinos se manificatan mui interesados en que venga a servir esta escuela el alumno-maestro señor Jacinto Bernal.

Tenje, setiembre 16 de 1872. El Director de Instruccion pública,

DAMABO ZAPATA.

*** El día 2 de octubre se traslado a Tenjo el-Notario principal del círculo de Zipaquirá, señor Epifanio Wiesner, a virtud de la escitación que le hizo el Director. de Instrucción pública; pero no pudo otorgarse la escritura del local de la escuela porque la vendedora, señora Manuela Ricaurte, exile ahora condiciones que no se habian pactado al hacerse el negocio. Los perjuicios que pueda sufrir la escuela primaria por razon de este descuido, serán por tanto de cargo de los funcio-narios municipales del distrito de Tenjo.

CENSO de los niños varones menores de quince años

Por los últimos correos se han recibido los iguientes censos:

siguientes censos:

19. El dei distrito de Sopó, formado por los segores Senen I. Ortega, Alcalde; José M. Angulo, Director de la escuela; Cárlos Coronado, Rafael Farcía V. e Ildefonso Diaz, miembros de la Comision de vijilancia. Sopó tiene 3;074 habitantes, i el censo ha dado 384 niños, que forman esactamente la 8. parte de la poblacion.

20. El del distrito de Quetame, formado únicamente por los señores Dámaso Moyano, Alcalde, i Juan B. Pardo, Director de la escuela. Quetame tiene 2.986 habitantes, i el censo ha dado 870

tiene 2,986 habitantes, i el censo ha dado 870 niños; esto es, 124 mas de la CULETA PARTE de la poblacion. Este censo, que parece ser uno de los mas esactos, comprende todas las fechas i datos pedidos, no obstante que solo dos personas concurrieron a su formacion.

INFORMES mensuales de los Consejos de Instruccion pública DEPARTAMENTO DE ZIPAQUIRA-Se han recibido

tres, correspondientes a los meses de julio, agosto i setiembre.

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ-Solo se ha reci-

DEPARTAMENTO DE GUADUAS-Se ha recibido

DEPARTMENTO DE OCCIDENTE-Se ha recibido ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR

100

DEPARTAMENTO DE TROUENDAMA-Se ha reci-

DEPARTAMENTO DEL NORTE-No se ha recibido ninguno.

IMPORTANTE.

Se necesitan dos casas o locales para abrir las escuelas públicas de varones de los barrios de las Niéves i Santa Barbara de esta ciudad. El arrendamiento se hará por largo tiempo i se pagará puntualmente en cheques contra el Banco de Bogotá.

Las personas que quieran hacer sus propuestas se serviran entenderse con el Director de Instrucción pública, bajo el supuesto de que los contratos que se celebren no se llevarán a efecto hasta tanto que sean aprobados por el Consejo de instruccion primaria del distrito.

UBJENTE.

Se recuerda a los señores Alcaldes, Directores de las escuelas i Presidentes de las Comisiones de vijilancia que deben suministrar los datos que se les pidieron por las circulares de 12 i 13 del corriente, números 40 i 41, que se publicaron en el número 39 de "El Maestro de Escuela."

Conseja fiscal de Educacion publica.

ACUERDO sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuela i sobre susilios para las de los distritos pobres.

El Consejo fiscal de Educacion pública, usando de la facultad que le confiere el artículo 21 de la lei orgánica de la instruccion pública primaria,

Art. 1.º Sin perjuicio de las mayores asignaciones que las Corporaciones municipales tengan a bien senalar à los Directores i Subdirectores de las escuelas elementales urbanas, dichas asignaciones quedan fijadas en las cuotas mínimas i anuales que se espresan en los artículos siguientes.

Art. 2.º Tienen derecho a la asignacion minima de cuatrocientos treinta i dos pesos anuales los Directores, i de trescientos belienta i cuatro pesos las Directoras de las escuelas elementales de Zio paquira, Ubaté, Choconta, Facatativa, Guaduas, La Mesa, Guatavita i Tenjo.

Art. 3.º Tienen derecho a la signacion míni-ma de trescientos sesenta pesos anuales los Directores, i de trescientos pesos las Directoras de las escuelas elementales de los distritos de La Palma, Tocaima, Fontibon, Funza, Tabio, Guasca, Fóme-

que, Villeta, Cáqueza, Simijaca i Beltran.

Art. 4.º Tienen derecho a una asignacion minima de trescientos pesos anuales los Directores, i de doscientos cuarenta las Directoras de las es i de doscientos cuarenta las Directoras de las es-cuelas elementales de Cota, Nemocon, Anolaima, Bosa, Sesquilé, Guayabal, Serrezuela, Cucunubá, Junin; Mosquera, Ttoirita, Sopó, Pacho, Susa, Chia, Chipaque, Choachí, Nocaima, Caparrapí, Subachoque, Fusagasugá, La Vega, Cajicá, Bo-jacá, Cipacon, Machetá i Gachala.

Art. 5.º Tienen derecho a una asignacion mínima de doscientos cuarenta pesos anuales los Directores, i de ciento noventa i dos pesos las Directoras de las escuelas elementales de Enga-Directoras de las escuelas elementales de Enga-tivá, Suesca, Manta, Lenguasaque, Pulí, Puerto de Bogotá, Soacha, Une, Tocancipá, Gachetá, Guachetá, Ubaque, San Juan, Gachancipá, Ri-caurte i Quetame.

Art. 6.º Tienen derecho a la asignacion mi-

nima de ciento noventa i dos pesos annales los Directores i las Directoras de las escuelas elementales de Suba, Calera, Fosca, Ubata, Carupa, Fú-quene, Paime, Bituima, Calamoima, Utica, Vio-ta, Yacopi, Bolivar, Nimaima, Usaquan, Pandi; tá, Yacopi, Bolivar, Nimaima, Usaquen, Pandi; Tansa, Usme, Cogna, Hatoviejo, San Francisco, Sutatansa, Chaguani, Viani, Penon, Sasaima, Ver-gara, Pasca, Jernsalen, La Peña, Anapoima, Co-lejio, Guataqui, Jirardot, Narino, Nilo, Quipile i Tena.

Art 7.0 Los Subdirectores de aquellas escue-

las que deban tenerlos, de acuerdo con lo que sobre el particular dispone el decreto uncional organico del ramo, disfrutaran de un sueldo unnimo ignal a la mitad del que corresponda a los respensivos Directores.

Art. 8.º Los Censejos departamentales 4 las

Comisiones de vijilancia velaran porque las Muhicipalidades arbitren los recursos seguros que necipalidades arbitren los recursos seguros que sean necesarios para pagar puntualmente a los Directores de escuela i sua ayudantes los sueldos que tengan señalados, i para que se eleven estos hasta donde los recursos locales lo permitan, atendido el número de niños que haya de concurrir à la escuela.

Art. 9.º Los distritos i aldeas que por su po

breza no puedan pagar con sus propios i esclusi-vos recursos el total de la asignación mínima que corresponda a los respectivos Directores de escuela, serán ausiliados por el Consejo fiscal con lo nècesario para completar dicha asignacion. Es-tos ausilios serán otorgados-sobre peticion que eleve la Corporacion municipal interesada, con informe favorable de la Comision de vijilancia i del respectivo Consejo departamental, i a pro-puesta del Director del ramo, siempro que la peticion venga acompañada:

1.º De la promesa de contribuir el distrito con una cuota parte, que se designará, i que no sea inferior a la mitad de los gastos de la escuela;

·2. Del presupuesto auténtico de rentas i gastos del distrito;
3.º De una copia autorizada de los catastros de

la riqueza raiz i mueble del distrito;
4.º De una manifestacion en que todas las au 4.º De una manuestacion en que todas las au-toridades del distrito, inclusos los miembros de la Corporación municipal, declaren bajo palabra de honor, que los recursos del distrito o sidea de que se trata no permiten ofrecer mayor cantidad de la que la Corporacion municipal ofrece para subvenir a los gastos de la escuela cuyo establecimiento

se pretende.
Art. 10. Los Directores de las escuelas rurales disfrutarán del sueldo anual de ciento noventa i dos pesos; pero si alguna de estas fuere ambulan-te, el sueldo del Director o Directora será de doscientos cuarenta pesos anuales. Estos aueldos se abonarán de los fondos que administra el Consejo fiscal en cuanto sea necesario para completarlos sobre las cuotas con que contribuyan los respectivos vecindarios o sobre rentas especiales.

Art. 11. Los Directores i Directoras a quienes

Art. 11. Los Directors i Directors à la series espida diploma por haber ganado los cursos en la respectiva Escuela Normal, o por haber sido aprobados en el examen de que trata el artículo 207 del decreto orgánico de la instruccion pública primaria, tendrán derecho a los sueldos mínimos que fija el artículo 274 del mismo decreto, por todo el tiempo que sirvan las escuelas para que fueren nombrados.

Art. 12. Las señoras que reunan las aptitudes necesarias a quienes se les confien escuelas de varones, en el caso de que trata el artículo 262 del decreto orgánico, tendrán derecho al sueldo asig-nado al Director de las respectivas escuelas.

Art. 13. Las disposiciones de este acuerdo emezarán a rejir desde el 1.º de enero de 1873. Dado en Bogotá, a 26 de octubre de 1872.

El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.

El Secretario, Proto García M.

ACTAS de las sesiones del Consejo, SESION DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1872.

En Bogotá, el dia 16 de octubre de 1872, a las seis de la tarde, se reunió el Consejo fiseal con asistencia de sus miembros Guarnizo, Cortés Holguin i Borda, el Director de Instruccion pública i el Sindico-Tesorero. No con-currieron a la sesion los consejeros Salgar i Villamizar

Leido que se hubo el acta de la sesion anterior, fué aprobada; i la del dia 9 de los corrientes se firmó por el

Dióse lectura a una nota de la Municipalidad de Ne-Diose lectria a una most de la monte parte de la moton, en la cual trasmite una consulta becha por el Six-dico de ese distrito respecto de la providencia que deba tomarse para verificar, dentro del término que señala la comarse para resificar, dentro del termino que señala la lei de conversion de los vales de renta-sobre el Tesoro en que están représentadas las rentas de la escuela; i halfandose presente el espresado señor Sindico municipal, auministro al Consejo un detallado informe verbal sobre el asunto a que se refiere la nota mencionada, oido el cual propuso de siguiente el Sindico Tesorero:

"Páseñas todos los antecedentes de este negocio al Sindico Tesorero para que con ellos i los decumentos de deuda nública pertanecientes a la escuela de Nemocon, que recipilos para presente de la Remocon, que recipilo de la consenio de deuda nública pertanecientes a la escuela de Nemocon, que recipilo de la consenio del consenio de la consenio de la consenio del consenio de la consenio del la consenio de la consen

St. WAR

remita a la mayor brovadad al Sindieo Tesorero certifica-cion de los respectivos funcionarios, de "que el especiante sobre reparticion del resguardo de indijenas del espresado distrito no axiste ni en el archigo de la Gobernacion del Batado ni en el de la Notaria respectiva; i agréguense estos documentos al espediente para el electo de hacer la indicada Bolicitud. En el caso de encontrarse el espediente en la Notaria, se ascará copia por el Sindico municipal de Nemocon de lo relativo a este negocio i se pasará al Simdico-Tesorero del Consejo."

Ené aprobado.

En seguida se impuso el Consejo en una nota del Director de Instruccion pública, en que da cuenta de varios gastos que, en virtud de la autorización que al efecto-se le confirjó, ha hecho para la Escuela Normal de mujerea del connio, na nemo para la Escuela Normal de mujerea del Estado, lo mismo-que de un convenio celebrado para el aseo interior del local en que se halla este establecimiento. Dicha nota termina proponiendo el siguiente proyecto de resolucion, que fué aprobado:

"1.º Ordenese el pago de la suma de \$ 75-90 que importan los textos i útiles comprados para el servicio de la Escuela Normal de mujeres, que espresa esta nota, previa la formacion de las cuentas Correspondientes.

"2.º Apruébase el arregle trecho por al Director de Instruccion pública con José María Riaño, para el asco interior del local de la Escuela Normal de mujeres. En consecuencia, ordenese el pago de la suma mensual de \$ 4 a favor de Riaño, a contar desde el 15 del corriente, deblendo presentarse los documentos respectivos con certificacion de haberse prestado el servicio,

Tomóse en consideracion, acto continuo, un informe del consejero Cortés Holguin, encargado de examinar los cumentos relativos a un reclamo hecho por el señor Lorenzo M. Rójas, i se abrió la discusion sobre su parte reso lutiva, que dice asi:

"Habiendo el señor Lorenzo M. Rójas solicitado del "Habiendo el señor Lorenzo M. Rojas solicitado del Consejo fiscal que se la mande pagar, de la cautidad que el Sindico-Tesorero recauda del Tesoro nacional, perteneciente a la escuela de Cáqueza, la suma, de \$ 130 que se le adeuda, segun dice, como a Director de la escuela de este distrito; resultando del informe dado por el Ministro del Tribunal de cuentas del Estado, que en las cuentas del Tesorera de dicha distrito ne aparece comprobado el pago hecho al Preceptor de la escuela en si año de 1871 sino por la suma de 8 160, correspondiente a los sueldes que devengó de febrero a julio inclusive; i no teniendo el Consejo documento con que aseverar que se han pagado al señor Rojas los sueldos que le correspondieron en los cinco últimos meses del año de 1871, se resuelve:

"Escitese a la Municipalidad de Caqueza, por conducto del Alcalde, para que disponga el pago al señor Lorenz M. Rojas, de los sueldos a que tiene deracho por los meses de agosto a djuiembre de 1871, computando a cargo de dicho señor 8-15-90 que cobró de mas por sueldos del año presente de 1872.

"Trascribase esta resolucion al Alcalde de Caqueza, para que se sirva comunicarla a la Corporacion municipa

"Devuélyanse al señor Lorenzo M. Rójas los libramien tos que presentó al Consejo.

Aprobado que fué lo anterior, el consejero Guarnizo fijó inmediatamente la siguiente proposiciou aditiva :

"Comuniquese al Tesorero de Cáqueza que los fondos de la escuela del distrito que están en poder del Síndico Teorero del Consejo se han destinado para cubrir los sueldos del Director de la escuela en el presente año, en viend de los libramientos que al efecto se jiren por el empleado respectivo."

Se aprobó.

En vista de unas notas en que el Alcalde, el Tesorero i el Director de la escuela de Guayabal solicitan que se destine al pago de sueldos de este último empleade la destine ai pago de sueidos de este utilino emplesado la suma que consigné en disa pasados en la Sindicatura del Consejo el señor Manuel González, como prenda de un convenio celebrado para transar el pletto que está pen-diente sobre la redencion del capital que reconocia a favor de la escuela de aquel distrito, se acordó lo siguiente a propuesta del Director de Instruccion publica:

"Digase al Alcalde, Director de la escuela i Tesorer del distrito del Guayabal, que la suma que habia consig-nado el señor Manuel Gouzález en la Sindicatura del Consejo fisoal, por intereses atrasados, fué en calidad de depór sitó; pero que dicha suma se le devolvió al señor. González socaso, haber, aprobado el Conseio de socaso. por no haber aprobado el Consejo, el convenio que se ce lebré al efecto, por no creerlo conveniente a los interese de la escuela."

Se dió cuenta, finalmente, de una nota de la Comisio vijilancia de Anapoima, en la cual se reclama la entre ga de la suma abignada por el Consejo para ausiliardi esquela de ese distrito; i el senor Presidente ordeno que s archivara, por estar ya resuelto lo conveniente respecto de

Se levanto la sesion a las siete i cuarto.

El Presidente, BENIGNO QUARNIZO, El Secretario, Proto Garcia M. Commissiones de la constitución

Departamentos.

GUADUAS. INFORME del Consejo de Instruccion pública del Departa

our in orbin

Estados Unidos de Colombia Estado soberano de Cun dinamarca—Consejo de Instruccion pública del dis-trito—Número 112—Guaduas, 14 de occubre de 1872. Señor Director de Instruccion pública del Estado

El Consejo que tengo el tunor de fresidir, en la ession del cinco del presente mes, me ordenó dar a esa Direccion, el informe que previene el inciso 7.º artículo: 230 del decreto orgánico de la instruccion pública primeria, correspondiente a los meses vencidos hasta el 30 de setiembre próximo pasado; i en cumplimiento de este debei haré una lijera relación, con vista de los pocos datos que hasta hoi han podido obtenerse sobre la marcha de la Instruccion pública primaria, en este Departamen

Este informe lo contraeré a los siguientes puntos : 1.º Maestros—Los individuos que rejentan las escuelas en este Departamento aunque tienen buenas disposiciones no conocen los métodos que se empiezan a poner en prác-tica. Hai necesidad de, proveer las escuelas de maestros que tengan conocimientos esactos en las materias que se enseñan i que posean el arte de difundir esos conocimien tos en los niños. Siendo esto de suma importancia, el tos en los minos estruto escue de suma importanta, er Consejo opina que deben llamarse a todos escessionaestros a la Escuela Normal, para eque sean calificadas allí sua aptitudes, que de otra manera la enseñanza no será provochosa e inutiles resultarán los esfuerzos que se hagan en beneficio de ellas.

Los actuales maestros son :

Antonio Gaitan, de la escuela de Guáduas; Ismael Osorio, de la de Beltran; Pedro María Guzman, de la de Villeta; Aristídes Sántos, de la de San Juan; Remijio Guarin, de la de Caparrapi; Demotrio Bernal, de la de Nimaima; José Hilario López, de la de Chaguani; An-dres A. Bohorquez, de la de Nocaina; Santiago Pórras, de la de Puerto de Bogotá:

2.º Métodos—Como se ha dicho, los actuales maestros no conocen los nuevos métodos, i de consiguiente no pueden plantearlos ni en parte, porque a cada paso encuen-tran mil dificultades que acaso les parecen insuperables. Hasta que las escuelas no sean provistas de maestros ido-neos, la enseñanza que se de en ellas tiene que ser con-

forme a los inétodos antiguos.

3.º Escuelas de niños—No hai actualmente en ejercicio sino las de los distritos de Guádias, Beltran, San Juan, Chaguani, Villeta, Nimaima, Nocaima, Caparrapi, Puerto

Chagann, Vinciana, Albaman, Accana, Saparapi, Fusion de Bogotá i Calamoima.

Las de los distritos de La Palma, Yacepi, Peña, Peñon, i Útica continuan cerradas, unas por fulta de recursos, para sostanerse, i otras por no haberse encontrado perso nas capazes para rejentarias.

Escuelas de niñas-Existe una en el distrito de Guaduas; i seria de desearse se establecieran en los distritos de Villeta, San Juan, Beltran i la Palma, en que son ne cesarias, atendida la categoria de estas poblaciones.

Escuelas rurales — Hasta hoi no bai planteada

Escuelas rurales — Hasta hoi no hai plantsada ninguina en el Departamento; pero han sido exitadas las Comisiones de vijilancia de los distritos para que trabajen en el sentido de que se establezcan en cada uno de ellos en los puntos que sean necesarios i teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en la circular de esa Direccion de fecha 22 de agosto último, número 33.

4.º Locales Los hai en los distritos de Guaduas, Beltran, Gaparapi, La Palma, Villeta, San Juan, Chaguani, Peña i Nocaima, costeado de sus propias rentas. No los hai en los distritos de Calamoima, Puerto de Bo-

otá, Utica, Yacopi, Nimaima i Peñon, que hacen uso de locales tomades en arrendamiento.

Con escepcion de los locales del distrito de Guaduas. lo demas no son adecuados a su objeto; pues unos son sumademas, no son adecuados a su objeto; pues unos son suma-mente estrechos, i otros se hallan en estado de ruins, al propio tiempo que en la mayor parte de ellos no hai mo-biliario. Taiendo esencial para la instruccion de los niños al mantenimiento de locales cómodos i decentes, así como que estos estén provistos de un buen mobiliario donde pue-dan recibir las lecciones sin molestia de ninguna clase, cree el Consejo que los fondos espéciales de instruccion pública deben destinarse preferentemente a estos gastos i ast lo propone a usted para que lo haga al Consejo fiscal, refi-riéndose esta opinion a los distritos que carecen de fondos para hacerlos.

5.º Rentas.—Los distritos que tienen rentas propias sor

Beltran, La. Palma i Yacopi. Los demas sostienso las escuelas con impuestos indirectos, muchos de ellos ilegales. La idea de centralizar las rentas de instrucción publica

La idea de centralizar les rentas de justruccion publica es redeutoria, puec con esta medida sa restizaria el establecimiento de sacuelas urbanas en todos los distritos.

El pago de sueldos con poutualidad a los maestros.
Creación de escuelas rurisles, seguridad en las rentas.
Sjendo esta medida de vitas importancia para el progreso de la instrucción publica; el sanor Divector debe ser infatigable en reclamaria de la próxima Alambies legislativas con.

2. Detactores—Jurga el Consejo que la facultati de

fijar los sueldos de los Directores de esociela, debe residir en los. Consejos Departamentales, per aer estos les que pueded concess la stuacion, necesidades i senses de la distritos. Actualmente hai desorden en esta aconto a cana distritos. Actusimente hai descrice an esta aconto a casas. de que les Municipalidades av hair abrogado la, facultad de saindar sueldos ; sal sa que hai distritos an donda al sueldo del maestro es de coho a dies pesos, su el ses, lo que produce el inconveniente de no encontrar personas de aptitudes para servir el destino. Es conveniente que toda vez que se trate de fignosos de sueldos, se pidan informes

a los Consejos departamentales.

7 re Comisiones de vijilancia—El Consejo, desde que sa instaló, su primer cuidado fue hacer los nombramientos de Inspectores en las personas mas actas de cada distrito, a fin de obtener un buen resultado en la marcha de los esta-blecimientos públicos de educación confiados a cada Coblectmentos publicos de educacion connados a cada Co-mision, pero los resultados no han correspondido arias esperanzas que se prometia el Consejo, pues segun los datos oficiales que se fun recibido, hastatel 35 de setiem-bre último no están organizadas otras Comisiones de viji-lancia, que las de los distritos de San Juan, Villeta, Cha-guani, La Peña, Nocaima i Caparcapi, por manera que es guani, La Fena, Nocaima i caparrapi, por manura que es preciso decirlo i con pena, que en los otros distritos no ha habido el interes que demande el ramo importante de la educación, por parte de sus hombres mas distinguidos, sinembargo de haber sido exitado su patriotismo. 8.º Utiles i textos—Eos que el señor Director de Ins-trucción pública remitió para distribuir a los distritos del

Departamento, lo fueron inmediatamente, pero estos útiles no fueron suficientes para el buen servicio de cada escuela: Asi, para que los maestros no tengan disculpa, deben proveerse las escuelas de todos los necesarios, de manera que nada llegue a faltar; siendo esto ademas de absoluta ner

cesidad para que les niños no pierdan tiempo.

Por lo espuesto comprenderá el señor. Director que el progreso de la insfruccion pública en este. Departamento no es el que debiera, atendido el interes que ha tomado el Cobierno, i que de las resoluciones que se dicten por el Consejo fiscal del Estado, en consecuencia de este informe. dependerá en adelante la buena marcha de la instrucion primaria.

Con lo cual queda contestada su nota de 23 de setiembre último, número 1.075.

Soi del señor Director mui atento servidor,

RAFAEL GUTIÉRREZ.

ZIPAQUIRA.

RESOLUCIONES del Consejo de Instruccion pública de Zipaquirá ев honor del señor Jacinto Bernal.

Estados Unidos de Colombia - Estado soberano de Cundinamarca-Presidencia del Consejo de Instruccion pública del Departamento-Número 87-Zipaquirá, 17 de octubre de 1872.

Señor Director de Instruccion pública de Cundinamarca.

Este Consejo aprobó en su última sesion las proposiciones siguientes :

"1.ª El Consejo departamental de Instruccion pública de Zipaquira ha visto con entusiasmo las piezas oficiales insertas en el número 38 de "El Maestro de Escuela" en las que se da cuenta de que el señor Jacinto Bernal, enviado a la Escuela Normal por este Consejo, ha recibido el diploma de Maestro de Escuela superior, despues de un examen mui lucido en que ha manifestado todas las cualidades que son necesarias para llenar cumplidamente el honroso pargo a que lo llaman sus delicados deberes como Maestro

2.ª Solicitese por el Consejo departamental, del señor Gobernador del Estado, que el señor Jacinto Bernal sea nombrado. Director en propiedad de la escuela de niños de Tenjo, escuela que dirijis antes de obtener su diploma-

3.4 Como un testimonio de honor tributado al estudio; consagracion i demas aptitudes que han distinguido al seffor Jacinto Bernal, colòquense en copia las anteriores proposiciones en un cuadro costeado por los miembros de) Consejo, que será colocado en el local de sus sepiones remitase copia de ellas al señor Bernal por conducto de Presidente del espresado Consejo, publiquense en hoja ielta, i remitanse varios, ejemplares a los Directores de las escuelas, del Departamento, para que los fijen en la salas de enseñanza."

Trascribo a usted estas proposiciones para su co niento, i para que se sirva disponer que se publiquen en el periódico oficial de instruccion pública del Estado... Soi de usted stento servidor,

JULIAN DE MERPOSAL

IMPRENTA DE ECHEVERRIA HERMANOS.